

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 80636, DENOMINADO “FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “RUV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO TONATIUH SUÁREZ MEANEY Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, INGENIERO EDUARDO RAMÍREZ LEAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA CMIC”, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 12 de noviembre del año 2013, el “RUV” y “LA CMIC” firmaron un Convenio de Colaboración, cuyo objeto era el promover la adecuada coordinación interinstitucional entre “LAS PARTES”, con el fin de incorporar e implementar en favor de las empresas desarrolladores, el uso y aplicación del software “Autodesk”, que permitiera el trabajo en conjunto entre diferentes especializaciones: el Sistema de Información Geográfica, propiedad del “RUV”, la representación arquitectónica, el modelado tridimensional y los análisis de sustentabilidad, dentro de los sistemas y aplicaciones del “RUV”.

SEGUNDO. – Posteriormente, el 28 de junio del 2016, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de colaboración, para la vinculación, comunicación e intercambio de información entre las mismas para el cumplimiento de sus objetivos y fines, en el cual se estableció una vigencia de 3 (tres) años a partir de la fecha de su celebración.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL “RUV” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- I.1 Con fecha 13 de octubre del año 2011, se constituyó en Nacional Financiera, S.N.C., un Fideicomiso Irrevocable de Administración, al cual se le asignó el número 80636, denominado Registro Único de Vivienda, el “RUV”, en donde participaron como Fideicomitente y Fideicomisario Original el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria.
- I.2 Dentro de sus fines se encuentra el de colaborar en la atención de las necesidades sociales del país relacionadas con la oferta y la demanda de vivienda nueva y usada en México, mediante el mejoramiento de la capacidad y funcionalidad del “RUV”. Lo anterior, con el objeto de convertirlo en una herramienta del servicio de la industria de vivienda que facilite la toma de decisiones de todos los participantes de dicha industria, incrementando y mejorando la eficiencia del mercado de vivienda, la planeación urbana, la productividad del sector y el diseño de las políticas en materia de vivienda, ofreciendo niveles de servicio óptimos de acuerdo a los requerimientos de todos los usuarios.
- I.3 Con fecha 09 de enero de 2019, se celebró una sesión extraordinaria del Comité Técnico del “RUV” en la cual se acordó, entre otros puntos, el nombramiento del Licenciado Tonatiuh Suárez Meaney como Director de General del Fideicomiso Registro Único de Vivienda, así como el otorgamiento de ciertos poderes en su favor por parte de la fiduciaria para ser ejercidos en relación con los bienes y derechos.
- I.4 En seguimiento al acuerdo referido en el punto que antecede, el 01 de febrero de 2019, ante el Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, de la Ciudad de México, se otorgó la escritura pública número 217,230, en la que consta la representación del Licenciado Tonatiuh Suárez Meaney, del presente Fideicomiso.

I.5 Señala como su domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 1685, 5° Piso, en la Colonia Guadalupe Inn de la Alcaldía Álvaro Obregón de esta Ciudad de México, Código Postal 01020, y que su Registro Federal de Contribuyentes es FRU111123SA3.

II. DECLARA “LA CMIC” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 1968.
- II.2. Mediante la Escritura Pública número 10,164, de fecha 7 de enero de 1997, otorgada bajo la fe del señor Joel Chirino Castillo, titular de la Notaría Pública número 90 del Distrito Federal, se hace constar el cambio de denominación social de “Cámara Nacional de la Industria de la Construcción” a “Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción”.
- II.3 Entre su objeto se encuentra representar y fomentar los intereses generales de los industriales de construcción, supervisión, así como realizar gestiones antes las autoridades y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales de la construcción. Ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, otorgar y promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- II.4 En el artículo 4º párrafo cuarto de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones se menciona que las Cámaras Empresariales somos órganos de consulta y colaboración del Estado. El gobierno debe consultarnos en todos aquellos asuntos vinculados con la actividad que representamos, en este caso la CMIC tiene la construcción a nivel nacional.



- II.5 El Ing. Eduardo Ramírez Leal interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública número No. 3,190 de fecha 12 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.6 Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México y su Registro Federal de Contribuyentes es CMI970416U95.

III. DECLARAN “LAS PARTES”, QUE:

ÚNICA.- Se reconocen entre sí la personalidad con la que comparecen sus respectivos representantes, que no se encuentran impedidos para la celebración de este instrumento, y que están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases entre “**LAS PARTES**” para la vinculación, comunicación e intercambio de información y servicios entre las mismas para el cumplimiento de sus objetivos y fines, mediante los procedimientos y especificaciones que deben ser detallados en los **Convenios Específicos de Colaboración** que sean celebrados al amparo del presente instrumento y los cuales formarán parte integrante del mismo.

SEGUNDA. ALCANCES Y COLABORACIÓN. “**LAS PARTES**” acuerdan que, para el debido cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio, conjuntamente elaborarán programas denominados **Convenios Específicos de Colaboración**, tendientes a establecer los términos y condiciones del intercambio



de información y/o las actividades que con motivo de este instrumento jurídico resulten, acorde a los objetivos y fines de los celebrantes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos, contendrán según el caso, lo siguiente:

- a) Suscritos y firmados por **“LAS PARTES”** y en su caso, por las personas que participen directamente como Encargados de los Convenios, en los servicios y/o productos de que se trate.
- b) Conceptos.
- c) Objetivos.
- d) Descripciones.
- e) Procedimientos.
- f) Contraprestaciones.
- g) Listado de Actividades Específicas.
- h) Calendario de Actividades.
- i) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- j) Lugar en donde se desarrollarán las actividades.
- k) Responsables.
- l) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “RUV”. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración el **“RUV”**, se compromete a:

1. Proporcionar a **“LA CMIC”** la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, pudiendo ser antecedentes, necesidades, información técnica, administrativa y jurídica relevante, manuales y lineamientos, o bien trabajos u obras que por encargo sean encomendadas al **“RUV”**.
2. Proporcionar las claves de usuario y contraseñas necesarias para que **“LA CMIC”** tenga acceso a la plataforma tecnológica del **“RUV”**, bajo la operación y seguridad que ello implica, así como a la explotación de la información generada por este último; cada una de **“LAS PARTES”**, será responsable del uso y custodia de las claves de acceso que le proporcione el **“RUV”** para ingresar a el (los) sistema(s) del mismo, debiendo en todo momento hacer uso de las mismas exclusivamente en la forma y términos que se señalen en el presente Convenio Marco de Colaboración.



3. Trabajar de manera conjunta con “**LA CMIC**” temas relevantes en cuanto a la generación de información, herramientas informáticas y de servicio con el fin de brindar una operación eficaz entre “**LAS PARTES**”.
4. Notificar de manera oportuna a los enlaces de “**LA CMIC**” sobre modificaciones, actualizaciones, suspensiones de servicio, problemas operativos y/o tecnológicos que sufra la plataforma tecnológica del “**RUV**”, sea cual fuere la causa de ellos.
5. Trabajar de manera conjunta en la elaboración de procesos y mejoras operativas, con el fin de generar un mayor dinamismo a la producción habitacional y propiciar la mejora continua en trámites, reglas de negocio y servicios a las ONAVIS.
6. Trabajar de manera conjunta en servicios específicos de información para “**LA CMIC**”, con el fin de brindar información del comportamiento del mercado de las empresas afiliadas y de sus ofertas.
7. Generar productos, servicios y herramientas automatizadas, para que por medio de “**LA CMIC**” se difundan y promuevan entre sus afiliados del sector vivienda.
8. Coordinar capacitaciones de los productos y servicios del “**RUV**” para los afiliados de “**LA CMIC**”, a través de los diferentes medios de comunicación como: videoconferencias, presenciales, o virtuales por medios automatizados del RUV.
9. Coordinar capacitaciones, difundir los productos y la plataforma de “Universidad RUV” para los afiliados a “**LA CMIC**” a través de videoconferencias o talleres presenciales.
10. Trabajar en conjunto para identificar trámites que agregan costo pero no valor en la operación de la producción de Vivienda, con la intención de elaborar una radiografía que pudiera presentarse a los distintos ONAVIS y buscar mejoras en los mismos.

11. Trabajar conjuntamente para identificar las necesidades de información de las empresas constructoras y diseñar nuevos productos.
12. Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para el debido cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA CMIC”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración “**LA CMIC**” se compromete a:

1. Impulsar junto con el “**RUV**” la correcta depuración de las ofertas de vivienda registradas por sus afiliados, identificando y dando de baja aquellas que ya han salido de sus inventarios.
2. Colaborar con el “**RUV**” el diseño de productos y servicios que permitan dar cumplimiento al objeto de este Convenio, e impulsar entre sus afiliados el uso y/o contratación a conveniencia de las “**LAS PARTES**”
3. Proporcionar al “**RUV**” la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, siempre y cuando no vaya en contra de lo establecido en las leyes mencionadas en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico.
4. Trabajar de manera conjunta en servicios específicos de información con “**EL RUV**”, con el fin de consolidar los productos y servicios específicos de información para “**LA CMIC**” y sus empresas afiliadas.
5. Generar de manera conjunta con el “**RUV**” productos, servicios y herramientas automatizadas, para que a través de “**LA CMIC**” se difundan y promuevan entre sus agremiados y actores del sector vivienda.
6. Proponer y coordinar capacitaciones de los productos y servicios del “**RUV**” para los afiliados de “**LA CMIC**”, a través de los diferentes medios de comunicación como: videoconferencias, presenciales, o virtuales por medios automatizados del RUV.
7. Disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para el debido cumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento.

8. En caso de que se trate de un desarrollo electrónico, adecuación o procesos por encargo, realizar conjuntamente con el “RUV” el Convenio Específico en el que se detallen los pormenores del requerimiento.

SEXTA. ANEXOS. “LAS PARTES” convienen que todos los servicios, procedimientos de intercambio de información, uso y acceso a la plataforma tecnológica del “RUV”, niveles de servicio, entre otros, se detallarán en los **Anexos** correspondientes, y serán elaborados de manera conjunta.

SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que, para la interpretación, cumplimiento y seguimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento, designan a los siguientes Encargados del Convenio:

- a) Por el “RUV”, el **Director de Operación y Servicios del Fideicomiso Registro Único de Vivienda y como Enlace el Coordinador de Datos del Fideicomiso.**
- b) Por “LA CMIC”, el **Vicepresidente de Desarrollo Urbano y Vivienda.**

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en que toda la información, datos personales y documentos que les sean proporcionados, entregados o intercambiados con motivo del desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración que del mismo deriven, será marcada, rotulada, identificada o clasificada como “**Información Reservada**”, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. “LAS PARTES” reconocen que son propietarias de cierta información y que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración; dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de a quien le pertenece.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de propiedad intelectual de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la

parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **“Información Reservada”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“Información Reservada”**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración como **“Información Reservada”**.

“LAS PARTES” no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **“Información Reservada”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de **“LAS PARTES”**, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio Marco de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de **“LAS PARTES”** anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información, y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“Información Reservada”**, únicamente para el desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración.

En el supuesto de que a una de **“LAS PARTES”**, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“Información Reservada”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes, y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio Marco de Colaboración, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra, y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como “Información Reservada”, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores, y/o asociados, y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de “**Información Reservada**”, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento, sin incluir la información que debe ser considerada como pública de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“**LAS PARTES**” garantizarán el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, entendiéndose por éstos a cualquier información proporcionada por “**LAS PARTES**” concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, incluyendo sus datos personales sensibles, lo anterior, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los programas de Convenios Específicos de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos de la otra.



DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y será indefinida, y sólo podrá darse por terminado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito que, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, se dé a la otra parte, debiendo observar lo pactado en los Convenios Específicos de Colaboración que se lleguen a celebrar.

En este último caso, “**LAS PARTES**” acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas hasta la conclusión total de las actividades a que se hayan obligado tanto en el presente Convenio Marco, como en aquellos que de manera específica deriven del mismo, y tomarán conjuntamente las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar.

“**LAS PARTES**” acuerdan, que a partir de que el presente Convenio Marco de Colaboración entre en vigor, dejará sin efectos cualquier otro acuerdo o instrumento que se haya firmado previamente entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio Marco de Colaboración o en los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dar aviso del evento o circunstancia de que se tratare a la contraparte dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a que acontezca. Lo anterior, en el entendido que, una vez superados tales eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”, a menos que dichas circunstancias impidan el logro de los objetivos de este instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. Este Convenio Marco de Colaboración, podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 10



(diez) días hábiles de anticipación, en tal caso y de proceder, las modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su firma.

Lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán la parte sustantiva del presente convenio y apoyarán los trabajos a realizarse en el mismo.

Asimismo, los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”** y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito, anexando dichas decisiones como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. Para todo lo relacionado con el presente Convenio Marco de Colaboración, **“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios los siguientes:

Del **“RUV”**:

El ubicado en Av. Insurgentes Sur 1685, 5° Piso, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

De **“LA CMIC”**:

El ubicado en Avenida Periférico Sur número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, en la Ciudad de México.

El **“RUV”** señala la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica:
ogutierrez@ruv.org.mx y sortav@ruv.org.mx.

“LA CMIC” señala las siguientes cuentas de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica:
aurora@cmic.org y alejandro.reyes@cmic.org.

“LAS PARTES” convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente Convenio Marco de Colaboración, se considerará válido si es entregado en



cualquiera de los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes mencionados, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo; la información enviada por correo electrónico en las cuentas señaladas por **“LAS PARTES”** tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal a los representantes legales de **“LAS PARTES”** y será acreditada con el propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

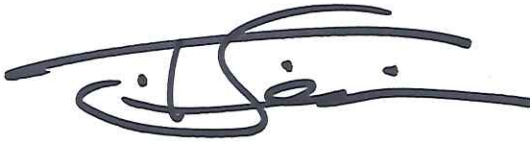
En caso de que cualquiera de **“LA PARTES”** cambie su domicilio o cuenta(s) de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a la otra parte, 30 (treinta) días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico; sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios o cuentas de correos electrónicos antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, convienen en sujetarse a lo dispuesto a la jurisdicción de los Tribunales competencia de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enterada **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 18 (dieciocho) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

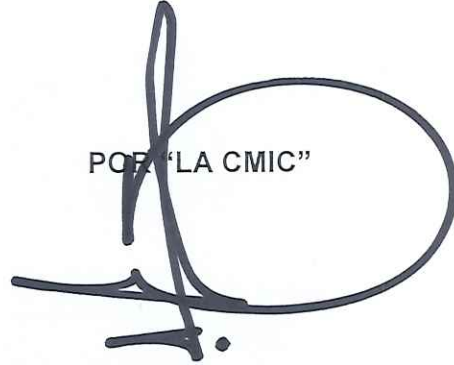


POR EL "RUV"



LIC. TONATIUH SUÁREZ MEANEY
DIRECTOR GENERAL

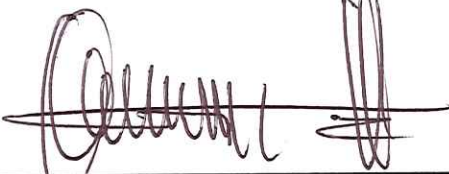
POR "LA CMIC"



ING. EDUARDO RAMÍREZ LEAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

POR EL "RUV"



OMAR GUTIÉRREZ OSPINA
DIRECTOR DE OPERACIONES Y
SERVICIOS

POR "LA CMIC"



ING. MARÍA AURORA GARCÍA DE LEÓN
PEÑUÑURI
VICEPRESIDENTA DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO



JOSE SALOMÓN ORTA VARGAS
COORDINADOR DE DATOS

NOTA. - LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN N° 80636, DENOMINADO FIDEICOMISO REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA "EL RUV", Y POR OTRA PARTE "LA CMIC" SUSCRITO EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE SEPTIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

